

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)

RADICADO: 11001400301620190039900
REFERENCIA: EJECUTIVO QUIROGRAFARIO
DEMANDANTE: INVERSIONES FLOREZ BRICEÑO
DEMANDADO: UNIÓN TEMPORAL UCOP CONFORMADA POR
UCOP CONSTRUCCIONES S.A. SUCURSAL
COLOMBIA Y CIMENTAR INVERSIONES SAS

Ingresan las diligencias al Despacho a fin de emitir un pronunciamiento de fondo sobre el recurso de reposición interpuesto por la sociedad demandada UCOP CONSTRUCCIONES S.A. SUCURSAL COLOMBIA., en contra del mandamiento de pago proferido en su contra, sin embargo, revisando nuevamente el plenario se observa que aún se encuentra pendiente de notificar a la otra sociedad demandada, esto es, a CIMENTAR INVERSIONES SAS.

Al respecto señala el artículo 438 del C. G. Del P., que los recursos de reposición contra el mandamiento ejecutivo se tramitaran y resolverán conjuntamente cuando haya sido notificado a todos los ejecutados.

Así las cosas, este no es el momento oportuno para resolver el recurso mencionado porque el mandamiento de pago aún no se ha notificado a la sociedad CIMENTAR INVERSIONES SAS, requisito *sine qua non* para desatar el recurso interpuesto por la sociedad UCOP CONSTRUCCIONES S.A.

Por lo tanto, una vez se encuentra integrada la Litis, se resolverá lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in blue ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke, positioned above a solid blue horizontal line.

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ